

Nº Libro de Resoluciones:

**RESOLUCIÓN**

**Nº Resolución:** 154/2020

**Fecha:** indicada en la firma electrónica **Sig:** MAS/CAM/JGL

**Expediente:** Convocatoria de subvenciones destinada a paliar el impacto económico que la crisis sanitaria derivada del Covid-19 está teniendo en los trabajadores autónomos y microempresas de la isla de Gran Canaria (BOP Las Palmas nº 89, de 24 de julio de 2020).

**Asunto:** Segunda Resolución de concesión de subvención y de desestimación de solicitudes.

En uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Régimen Local y Disposiciones complementarias, en especial, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

**A) FUNDAMENTOS DE HECHO.**

**Primero.-** El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de junio de 2020, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones destinada a paliar el impacto económico que la crisis sanitaria derivada del Covid-19 está teniendo en los trabajadores autónomos y microempresas de la isla de Gran Canaria.

**Segundo.-** En la misma sesión del día 17 de junio de 2020, el Consejo de Gobierno Insular también aprobó el convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, para que esta entidad ejerza como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del procedimiento de concesión de dicha convocatoria. Este convenio de colaboración fue suscrito entre ambas entidades el día 17 de julio de 2020.

**Tercero.-** El artículo 8.1. de la convocatoria señala que "El plazo de presentación de solicitudes para ser beneficiario de subvención será de treinta (30) días naturales, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas". Dicho extracto se publicó el 24 de julio de 2020, habiendo terminado el plazo para la presentación de solicitudes de subvención el lunes día 24 de agosto de 2020.

**Cuarto.-** El artículo 4 de la convocatoria afirma que "La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria actuará como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones, asumiendo la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de subvención, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, atendiendo a las resoluciones de concesión. Asimismo, la entidad colaboradora asume todos los trámites relativos a la presentación de solicitudes de subvención, subsanación de las mismas, y propuestas de resolución".

**Quinto.-** El artículo 5 de la convocatoria señala que "El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria es de ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (11.570.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/433/479000120, denominada "Subvs. Autónomos y micropymes GC. COVID-19".

**Sexto.-** La cláusula sexta del convenio de colaboración establece, en su apartado 1, que "De conformidad con el artículo 5 de la convocatoria, los fondos públicos que financian las ayudas objeto de la convocatoria de subvenciones ascienden a la cantidad de once millones quinientos setenta mil euros (11.570.000,00€). Este importe que se le transferirá a la entidad colaboradora una vez firmado el convenio".

**Séptimo.-** La cláusula séptima del convenio de colaboración establece, como obligación de la entidad colaboradora, entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito.

Edificio Insular I – 3ª planta  
35002 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 928 21 94 50 Fax: 928 21 94 51  
www.grancanaria.com

Revisado y Conforme  
La Jefa de Servicio de Industria y  
Comercio  
Carmen Afonso Martín

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3JJJd1zLS7eqpVymZ1He8A==	<b>Fecha</b>	09/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. N°44/2020)		
	Teodoro Claret Sosa Monzon		
	Carmen Gloria Afonso Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3JJJd1zLS7eqpVymZ1He8A=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3JJJd1zLS7eqpVymZ1He8A=</a>	<b>Página</b>	1/5



**Octavo.-** Visto el documento contable DO 1202000041740, de fecha 25 de agosto de 2020, por el que el Cabildo de Gran Canaria abona a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, la cantidad de ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (11.570.000 €), en concepto de "A LA CÁMARA DE COMERCIO PARA EL PAGO A LOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19 ESTÁ TENIENDO EN LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA".

**Noveno.-** En cuanto a la cuantía y abono de las subvenciones, el artículo 6 de la convocatoria establece que la cuantía de la subvención será por una cantidad única de MIL EUROS (1.000 €) a cada persona trabajadora autónoma o persona jurídica microempresa que resulte beneficiaria en la resolución o resoluciones de concesión de subvenciones, abonándose esta cantidad en un único pago, una vez publicada la correspondiente resolución de concesión de subvención en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, siendo la Cámara la que, como entidad colaboradora, proceda a abonar dichos pagos, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, atendiendo a las resoluciones de concesión.

**Décimo.-** Visto que el artículo 9 de la convocatoria, relativo al procedimiento de concesión de las subvenciones, señala que una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, para las solicitudes que han presentado correctamente toda la documentación establecida en la convocatoria se dictará resolución de concesión de subvención, concediéndose subvención a las primeras solicitudes presentadas hasta agotar el crédito disponible.

**Undécimo.-** Visto que el día 21 de septiembre de 2020, con registro de entrada número 46801, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria presenta en el Cabildo de Gran Canaria propuesta de resolución de concesión y de desestimación de solicitudes, en la que se indica que el número de solicitudes presentadas por la sede electrónica de la Cámara de Comercio es de 10.612, de las cuales 7.107 reúnen los requisitos para ser beneficiarias de subvención, y 3.505 solicitudes son propuestas para pasar a fase de subsanación

**Duodécimo.-** Mediante resolución nº 129/2020, del Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, actuando en suplencia de la Sra. Consejera de Área de Industria, Comercio y Artesanía, en virtud del Decreto núm. 30, de 31-07-2020, se resolvió la concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones destinada a paliar el impacto económico que la crisis sanitaria derivada del Covid-19 está teniendo en los trabajadores autónomos y microempresas de la isla de Gran Canaria, siendo el importe total concedido de 7.107.000 €.

Visto que el importe total concedido en la resolución es inferior al crédito disponible, se actuó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la convocatoria, que establece que si después de dictarse la resolución de concesión de subvención aún quedase crédito disponible, a las solicitudes de subvención que no presenten toda la documentación establecida en la convocatoria, o bien presenten alguna documentación de manera incorrecta, se les requerirá a todas juntas en un mismo acto para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta y/o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de diez días hábiles sin subsanar la falta y/o aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada por el órgano competente.

**Decimotercero.-** El día 25 de septiembre de 2020, se remitió a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, la resolución nº 129/2020, de concesión de subvención y de desestimación de solicitudes, para que la publicara en su sede electrónica <https://sede.camaragrancanaria.org/>, tal y como establece el artículo 10.2 de la convocatoria. Ese mismo día también se remitió a la Cámara de Comercio los requerimientos de subsanación, para su publicación en dicha sede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3JJJd1zLS7eqpVymZ1He8A==	<b>Fecha</b>	09/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. N°44/2020)		
	Teodoro Claret Sosa Monzon		
	Carmen Gloria Afonso Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3JJJd1zLS7eqpVymZ1He8A=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3JJJd1zLS7eqpVymZ1He8A=</a>	<b>Página</b>	2/5



**Decimocuarto.-** Visto el informe de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, de fecha 30 de octubre de 2020, en el que se afirma que tanto la resolución nº 129/2020 de concesión y desestimación de solicitudes, como los requerimientos de subsanación se publicaron en su sede electrónica el día 25 de septiembre de 2020.

**Decimoquinto.-** El artículo 10.1 de la convocatoria afirma que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria trasladará al Servicio de Industria y Comercio la relación de solicitudes que deben ser beneficiarias de subvención, así como la relación de solicitudes desestimadas, indicando, en este último caso, el motivo de la desestimación.

**Decimosexto.-** La cláusula decimotercera del convenio de colaboración, relativa a las obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de segunda resolución, afirma que la entidad colaboradora deberá proponer al Servicio de Industria y Comercio la relación de beneficiarios de subvención, así como la relación de solicitudes desestimadas, y el motivo de la desestimación.

**Decimoséptimo.-** Visto que el día 5 de noviembre de 2020, con registro de entrada número 58802, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria presenta en el Cabildo de Gran Canaria propuesta de resolución de concesión y desestimación de solicitudes, a la cual acompaña los siguientes anexos:

- Anexo I. Propuesta de solicitudes de autónomos concedidas.
- Anexo II. Propuesta de solicitudes de microempresas concedidas.
- Anexo III. Propuesta de solicitudes de autónomos desestimadas.
- Anexo IV. Propuesta de solicitudes de microempresas desestimadas.

**Decimooctavo.-** La cláusula decimocuarta del convenio de colaboración, relativa a las obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de publicación de segunda resolución, establece que una vez recibida la propuesta de la entidad colaboradora, el Servicio de Industria y Comercio procederá a emitir resolución de solicitudes beneficiarias y de solicitudes desestimadas la cual comunicará a la entidad colaboradora para que la publique en su sede electrónica. Y el artículo 10.2 de la convocatoria afirma que las resoluciones se publicarán en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, e incluirán la identificación de los beneficiarios y el importe subvencionado, así como, en su caso, las solicitudes desestimadas, y el motivo de la desestimación.

**Decimonoveno.-** La cláusula decimoquinta del convenio señala que una vez publicada en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria la resolución de concesión, la entidad colaboradora procederá a abonar la subvención a cada beneficiario en la cuenta corriente que a tal efecto haya comunicado en el documento bancario presentado junto a su solicitud. Este abono deberá realizarse en un plazo no superior a 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

El importe de la subvención se abonará a las personas beneficiarias en un único pago por la entidad beneficiaria, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria. En el concepto de la transferencia deberá indicarse "Subvención Cabildo Gran Canaria" y el nombre y apellidos del beneficiario, o denominación de la microempresa.

**Vigésimo.-** Vista la propuesta de segunda resolución de concesión de subvención y de desestimación de solicitudes de la Jefa de Servicio de Industria y Comercio, e Instructora del procedimiento, de fecha 6 de noviembre de 2020, en la que propone, entre otros aspectos, conceder subvención a los autónomos relacionados en el ANEXO 1 y a las microempresas relacionadas en el ANEXO 2 de dicha propuesta de Resolución, así como desestimar las solicitudes de subvención de autónomos relacionadas en el ANEXO 3 de la misma, y desestimar las solicitudes de subvención de microempresas relacionadas en el ANEXO 4 de la misma.

Revisado y Conforme  
 La Jefa de Servicio de Industria y  
 Comercio  
 Carmen Afonso Martín

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3JJJd1ZLS7eqpVymZ1He8A==	<b>Fecha</b>	09/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. N°44/2020)		
	Teodoro Claret Sosa Monzon		
	Carmen Gloria Afonso Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3JJJd1ZLS7eqpVymZ1He8A=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3JJJd1ZLS7eqpVymZ1He8A=</a>	<b>Página</b>	3/5



**B) FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**Primero.- Subvenciones.** Se estará a lo dispuesto en la convocatoria de subvenciones destinada a paliar el impacto económico que la crisis sanitaria derivada del Covid-19 está teniendo en los trabajadores autónomos y microempresas de la isla de Gran Canaria (BOP Las Palmas nº 89, de 24 de julio de 2020). De acuerdo con el artículo 16 de la convocatoria, para lo no establecido en la misma, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (BOP Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, y demás disposiciones legales vigentes.

**Segundo.- Competencia.** El artículo 10.2 de la convocatoria señala que el órgano competente para las resoluciones de la convocatoria es la Consejera de Área de Industria, Comercio y Artesanía, que actúa por delegación del Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria.

**Tercero.- Procedimiento de concesión.** El artículo 9 de la convocatoria establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia no competitiva, concediéndose subvención a los solicitantes atendiendo al orden cronológico de entrada de las solicitudes.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de régimen local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Conceder a los autónomos relacionados en el **ANEXO 1** y a las microempresas relacionadas en el **ANEXO 2** de la presente Resolución, una subvención por importe de mil euros (1.000 €) para cada uno de ellos, con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/433/479000120, denominada "Subvs. Autónomos y micropymes GC. COVID-19", resultando que la suma total a subvencionar asciende a la cantidad de **2.661.000 €**. Este importe total se distribuye del siguiente modo:

Tipo de beneficiario	Número de beneficiarios	Importe total
Autónomos	<b>2.321</b>	<b>2.321.000 €</b>
Microempresas	<b>340</b>	<b>340.000 €</b>
<b>Total</b>	<b>2.661</b>	<b>2.661.000 €</b>

**SEGUNDO.-** Desestimar las solicitudes de subvención de autónomos relacionadas en el **ANEXO 3** de la presente Resolución, y las solicitudes de subvención de microempresas relacionadas en el **ANEXO 4** de la presente Resolución, por los motivos indicados en los mismos.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente Resolución a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, para que la publique en su sede electrónica <https://sede.camaragrancanaria.org/>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la convocatoria.

**CUARTO.-** Instar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, a que proceda al pago del importe de subvención concedido a cada uno de los beneficiarios relacionados en los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la convocatoria.

El importe de la subvención se abonará a los beneficiarios en un único pago, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria. En el concepto de la transferencia deberá indicarse "Subvención Cabildo Gran Canaria" y el nombre y apellidos del beneficiario, o denominación de la microempresa.

**QUINTO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados según establece el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3JJJdlZLS7eqpVymZ1He8A==	<b>Fecha</b>	09/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. N°44/2020)		
	Teodoro Claret Sosa Monzon		
	Carmen Gloria Afonso Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3JJJdlZLS7eqpVymZ1He8A=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3JJJdlZLS7eqpVymZ1He8A=</a>	<b>Página</b>	4/5



reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>.

Asimismo, se podrá impugnar directamente la Resolución mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en dicha sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe.

Revisado y Conforme  
La Jefa de Servicio de Industria y  
Comercio  
Carmen Afonso Martín

**EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR  
P.D. LA CONSEJERA DE ÁREA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y ARTESANÍA**

(Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 17 de junio de 2020)  
El Consejero de Gobierno de Presidencia en virtud de suplencia resuelta mediante Decreto núm. 30, de fecha 31-07-2020  
Teodoro Claret Sosa Monzón

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**

P.D. La Técnico de Administración General,  
D.ª María Soraya Suárez Henríquez  
Decreto núm. 44, de 30 de septiembre de 2020

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3JJJd1zLS7eqpVymZ1He8A==	<b>Fecha</b>	09/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. N°44/2020) Teodoro Claret Sosa Monzon Carmen Gloria Afonso Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3JJJd1zLS7eqpVymZ1He8A=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3JJJd1zLS7eqpVymZ1He8A=</a>	<b>Página</b>	5/5

